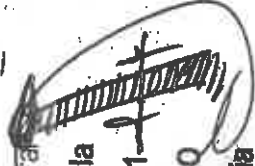


CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (29-2019); "AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD CENTRO ALDEA CHINIMABÉ MOMOSTENANGO".

En el municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, en la fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diecinueve (2019); **COMPARECEMOS:** Por una parte: el Ciudadano **AUGUSTO BORZ ESTUARDO QUÍÑONEZ HERNÁNDEZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con residencia en este municipio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-2341 62465 1401, extendida por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** en representación de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán con **CUENTADANCIA NÚMERO T3-8-5**, personería que acredito con la certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero ocho guión dos mil dieciséis (08-2016) de fecha quince de enero de dos mil dieciséis; fotocopia de la credencial de Alcalde Municipal, emitida por el Tribunal Supremo Electoral; y copia del acuerdo número 5-2018; emitido por La Junta Electoral Departamental de Totonicapán. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la Oficina de Recepción Municipal, ubicada en la segunda avenida uno guión noventa y nueve, zona uno (Z. Av. 1-99 zona 1) del Municipio de Momostenango, departamento de Totonicapán. **Por otra parte: Per otra parte: JULIO CESAR MUÑOZ LÓPEZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, 1ra calle 0-25 colonia Bilbao, Mazatenango Suchitepéquez, me identifico con mi Documento Personal de Identificación -DPI-CUI-7888 83123 1020, extendida por el Registro Nacional de las Personas RENAP, Teléfono: 42770219, actúo en calidad de **PROPIETARIO**, de la empresa "**CONSTRUCTORA MUÑOZ**", de conformidad con la patente de comercio, inscrita en el Registro Mercantil de la República, en la fecha trece (13) de enero del año dos mil cuatro (2004), bajo el Registro número trescientos cuarenta mil ochocientos setenta y uno (340871), en el folio setecientos veintitrés (723) del libro trescientos dos (302) de Empresas Mercantiles. La entidad o empresa de nombre **CONSTRUCTORA MUÑOZ**, quedó debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República, Expediente número mil doscientos veinte guión dos mil cuatro (1220-2004). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la 1ra calle 0-25 colonia Bilbao, Mazatenango Suchitepéquez. En lo sucesivo y para los efectos legales de este contrato se encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD:** Es la Municipalidad del Municipio de Momostenango Departamento de Totonicapán; representado por el Alcalde Municipal: **EL CONTRATISTA:** Es la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA MUÑOZ**, quien vende o ejecuta el objeto del presente contrato. **LA ASEGURADORA:** Es la Institución que expide las pólizas. **SUPERVISOR:** Es el funcionario o empleado designado por la municipalidad, que realizara la supervisión de los trabajos objeto del presente contrato. **LA COMISIÓN:** Es la comisión receptora y liquidadora conformada por funcionarios o empleados de la municipalidad, encargados de realizar la recepción definitiva del negocio de acuerdo al informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato. Los comparecientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercamos y en las calidades con que actuamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento y suscripción del presente Contrato destinados al proyecto denominado: **AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD CENTRO ALDEA CHINIMABÉ MOMOSTENANGO**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL** El presente contrato se suscribe con base en los artículos números: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno



(51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), sesenta y dos (62), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y ocho (58) del Reglamento de dicha Ley, 52 y 53 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica; Decreto 14-2015 Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del estado; Y, el inciso c) Del punto ségundo del acta de sesiones de Consejo Municipal número 140-2019, de fecha veintiocho de octubre del año en curso, en donde el Consejo Municipal, faculta suscribir el presente Contrato.



SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) El Consejo Municipal del Municipio de Momostenango, mediante el punto décimo tercero del Acta de Sesiones Municipales número quince guion dos mil diecinueve (15-2019), aprobó la ejecución de este proyecto y la elaboración de los documentos de cotización para programar el evento. b) Como consecuencia se procedió a elaborar el formulario de Cotización y Aprobación de Pedido y las Bases de Cotización identificadas como:

C-39-2019, en la cual se especifican y pormenorizan las características, detalles y servicios solicitados de acuerdo a las Bases de Cotización correspondiente, invitando para los efectos posteriores por medio del sistema **GUATECOMPRAS -NOG- 11299541**, habiéndose presentado a entregar oferta en la fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), las entidades siguientes: **"CONSTRUCTORA MUÑOZ"** y **"CONSTRUCTORA Y COMERCIAL SANTA BARBARA"**. c) Luego de la revisión, análisis y posterior calificación, la Junta de Cotización

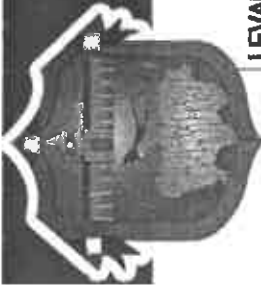
nombrada, en base a los Artículos 33, 34 y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, adjudicó el proyecto a la entidad **"CONSTRUCTORA MUÑOZ"**, por medio del Acta número treinta y dos guion dos mil diecinueve (32-2019),

de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD CENTRO ALDEA CHINIMABÉ MOMOSTENANGO. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la ejecución de la obra denominada **AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD CENTRO ALDEA CHINIMABÉ MOMOSTENANGO**. El ejecutor debe garantizar que la calidad del material proveniente de este contrato se adecue a las características y especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada por el contratista, para la óptima ejecución y buen funcionamiento del proyecto. Y que a continuación se detalla:

LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO SON LAS SIGUIENTES:

No.	RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LIMPIEZA Y TRAZO DE TERRENO	157.50	M2	Q. 18.01	Q. 2,836.57
2	ZAPATAS TIPO Z-1 (1.30X1.30X0.25 M REFUERZO No.4 @ 0.10 MTS EN AMBOS SENTIDOS, CONCRETO 210 KG/CM2 HIERRO GRADO 40)	18.00	UNIDAD	Q. 2,026.51	Q. 36,477.18
3	CIMIENTO CORRIDO CC-1 (0.45X0.20 M REFUERZO 4 No.3 + ESLABON No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	89.00	ML	Q. 348.11	Q. 30,981.79
4	CIMIENTO CORRIDO CC-2 (0.40X0.20 M REFUERZO 3 No.3 + ESLABON No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	31.50	ML	Q. 332.67	Q. 10,479.10
5	LEVANTADO MURO DE BLOCK DE CIMENTACION (0.14X0.19X0.39 M TIPO A)	51.00	M2	Q. 244.16	Q. 12,452.16
6	SOLERA DE HUMEDAD (0.20X0.14 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	85.00	ML	Q. 264.32	Q. 22,467.20



Municipalidad de Momostenango

Departamento de Totonicapán, Guatemala, C.A.

2a. avenida 1-99 zona 1,
Momostenango, Totonicapán
PBX: 799-9595
momostenango.prospero@gmail.com

7	LEVANTADO MURO DE BLOCK (0.14X0.19X0.39 M TIPO A)	150.00	M2	Q 244.62	Q 36,693.00
8	SOLERA INTERMEDIA (0.14X0.20 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	72.50	ML	Q 275.34	Q 19,962.15
9	VIGA TIPO 1 (0.40X0.25 M REFUERZO 4 No.6 + 2 No.4 + 2 TENSIONES No.4 + ESTRIBO No.3 @ 0.15 M EN EXTREMOS Y @ 0.20M EN CENTRO, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	89.00	ML	Q 635.21	Q 56,533.69
10	SOLERA FINAL (0.14X0.20 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBO No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	38.50	ML	Q 278.92	Q 10,738.17
11	COLUMNAS TIPO C-1 (0.30X0.30 M REFUERZO 8 No.4 + ESTRIBOS No.3 @ 0.07M EN EXTREMOS Y @ 6.15M EN CENTRO, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	68.00	ML	Q 647.55	Q 44,033.40
12	COLUMNAS TIPO C-2 (0.20X0.14 M REFUERZO 4 No.3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	112.00	ML	Q 274.17	Q 30,707.04
13	COLUMNAS TIPO C-3 (0.10X0.16X0.14 M REFUERZO 6 No.3 + ESTRIBOS No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	6.80	ML	Q 293.78	Q 1,997.76
14	COLUMNAS TIPO C-4 (0.14X0.10 M REFUERZO 2 No.3 + ESLABON No.2 @ 0.15 M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40)	42.00	ML	Q 146.30	Q 6,144.60
15	LOSA DE CONCRETO ARMADO, CON ESPESOR DE 0.10 M, REFUERZO No.3 @ 0.30M, CONCRETO 210 KG/CM2, HIERRO GRADO 40	153.00	M2	Q 669.02	Q 102,360.66
16	REPELLO + CERNIDO EN MUROS	404.00	M2	Q 149.07	Q 60,224.28
17	REPELLO + CERNIDO EN CIELO	157.00	M2	Q 174.81	Q 27,445.17
18	APLICACIÓN DE PINTURA LATEX 2 MANOS	561.00	M2	Q 52.72	Q 29,575.92
19	SUMINISTRO E INSTALACION PISO DE GRANITO 0.30X0.30 M	127.00	M2	Q 260.72	Q 33,111.44
20	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANAS DE METAL Y VIDRIO	10.00	M2	Q 994.59	Q 9,945.00
21	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALCÓNES DE METAL	12.50	M2	Q 791.70	Q 9,896.25
22	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE ALUMINIO + VIDRIO TIPO 1	1.00	UNIDAD	Q 5,979.50	Q 5,979.50
23	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE METAL TIPO 2	5.00	UNIDAD	Q 2,183.00	Q 10,915.00
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA PREFABRICADA TIPO 3	2.00	UNIDAD	Q 1,495.00	Q 2,990.00
25	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE METAL TIPO 4	1.00	UNIDAD	Q 2,289.50	Q 2,289.50
26	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA PREFABRICADA TIPO 5	1.00	UNIDAD	Q 1,430.00	Q 1,430.00
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA PREFABRICADA TIPO 6	1.00	UNIDAD	Q 1,365.00	Q 1,365.00
28	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO PARA ILUMINACIÓN	12.00	UNIDAD	Q 1,493.34	Q 17,920.08
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELECTRICO DE FUERZA	15.00	UNIDAD	Q 413.60	Q 6,204.00



Handwritten signature.

30	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS	4.00	UNIDAD	Q 1,667.50	Q	6,630.00
31	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS	4.00	UNIDAD	Q 1,072.50	Q	4,290.00
32	INSTALACION HIDRAULICA PARA BAÑOS	43.00	ML	Q 37.20	Q	1,599.60
33	DRENAJE SANITARIO PARA BAÑOS	32.00	ML	Q 104.81	Q	3,353.92
34	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE PARA AGUA PLUVIAL	20.00	ML	Q 207.06	Q	4,141.20
35	CONSTRUCCION DE POZO DE ABSORCION	1.00	UNIDAD	Q 20,545.20	Q	20,545.20
36	CONSTRUCCION FOSA SEPTICA	1.00	UNIDAD	Q 9,873.60	Q	9,873.60
37	EQUIPAMIENTO PUESTO DE SALUD					
37.1	EQUIPAMIENTO PUESTO DE SALUD	1.00	UNIDAD	Q 22,685.00	Q	22,685.00
38	LIMPIEZA FINAL	1.00	DIA	Q 1,778.37	Q	1,778.37
COSTO TOTAL DEL PROYECTO: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 075/100 CENTAVOS						Q. 719,052.075

CUARTA: VALOR TOTAL, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA DE PAGO. A) VALOR TOTAL: El valor total del presente contrato es por un monto total de: **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 075/100 CENTAVOS (Q. 719,052.075)**, el cual incluye el doce por ciento (12%) del impuesto al



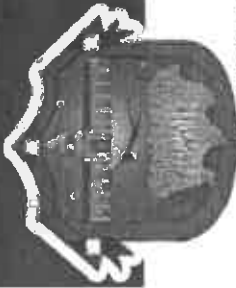
Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios. Al respecto LA MUNICIPALIDAD, debe analizar las asignaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal y dejar las provisiones presupuestarias siguientes ejercicio fiscal hasta concluir con la obligación contractual, cantidad que LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en moneda de curso legal. **B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:** Los fondos

serán proporcionados de la siguiente manera: el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Totonicapán, con un monto de **SESCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 650,000.00)**, LA MUNICIPALIDAD aportará con fondos municipales del 10% situado constitucional la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 075/100 CENTAVOS (Q. 64,052.075)**; Y, la comunidad aportara en mano de obra no calificada, la suma de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**; Lo que suma la cantidad de: **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 075/100 CENTAVOS (Q. 719,052.075)**. **C) FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD cancelará a EL CONTRATISTA con cargo al rubro 332

-*construcción de bienes nacionales de uso común*- del Presupuesto municipal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, la cantidad de **SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON 075/100 CENTAVOS (Q. 719,052.075)** de la siguiente forma: Un primer desembolso en



concepto de anticipo, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto, cuando el Consejo Municipal lo apruebe, equivalente a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 415/100 CENTAVOS (Q. 143,810.415)**, previa presentación de la Fianza de Anticipo, Plan de Inversión y Amortización del mismo y el restantes se hará efectivo conforme el avance físico de la obra, según Bitácora e informe del Ingeniero Supervisor de Obras municipales, contra la presentación de: a) Fianza de cumplimiento de Contrato b) Fianza de Calidad y/o Funcionamiento; c) Fianza de Saldos Deudores y d) Acta Administrativa de Recepción y liquidación de obras, suscrita por el señor Alcalde Municipal y comisión respectiva, en donde se indique que EL CONTRATISTA ha efectuado la entrega de los trabajos ofertados, a entera y total satisfacción de LA MUNICIPALIDAD y de acuerdo a lo establecido en el Contrato. El suministro o trabajos que se contratan será cancelado de acuerdo al siguiente procedimiento: EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección



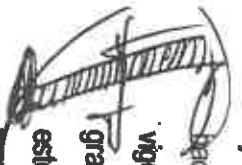
de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de Momostenango, la siguiente documentación: 1) Factura que cuente con todos los requisitos fiscales, informe del grado de avance firmado por el supervisor de obras municipal, copia del contrato suscrito y las fianzas respectivas, dirección y ubicación que el CONTRATISTA declara conocer. **QUINTA: MONTO CERRADO.** El presente Contrato, debido a su modalidad de Suministro o contratación de trabajos, es de Monto Cerrado, por tal motivo la MUNICIPALIDAD no reconocerá pago adicional alguno a lo establecido en el mismo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD.** **EL CONTRATISTA:** a) Se obliga a entregar el proyecto denominado: **AMPLIACIÓN PUESTO DE SALUD CENTRO ALDEA CHIMIMABÉ MOMOSTEMANGO**, en un período de **CUATRO (4) MESES**, con entera sujeción a las condiciones, características, especificaciones técnicas y normas contenidas en su oferta. **LA MUNICIPALIDAD:** a) Tiene la obligación de brindar a **EL CONTRATISTA** las facilidades y colaboración para que éste pueda realizar los trabajos, nombrando a un supervisor permanente que se encargará de vigilar que el presente Contrato se cumpla en su totalidad. **SEPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL.** El plazo contractual para la realización de los trabajos y entregas de la obra es de **CUATRO (4) MESES** tal como se establece en la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la fianza de cumplimiento de contrato y de la Resolución de Aprobación de las Cláusulas del presente Contrato emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Momostenango. **OCTAVA: GARANTIAS. a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** De conformidad con lo establecido por el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contratación del Estado y artículo cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Reglamento de dicha Ley, previo a la aprobación del Contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará el fiel cumplimiento de todas cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza deberá ser presentada en proporción al monto de los servicios contratados, lo que podrá ser establecido por el Agente Fiscalizador que se designe especialmente, en este caso se dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que estime legal y pertinente, efectuado lo cual en la misma audiencia en que se presente ninguna exposición, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará el requerimiento. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda la constancia de haber recibido su entera satisfacción el suministro o trabajos contratados, no pudiendo exceder la entrega de dicho finiquito del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación del plazo de este Contrato. Asimismo, la fianza de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago de las costas de la Institución Afianzadora y la vigencia de dicha póliza; b) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Será constituida por el CONTRATISTA por el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato, como requisito previo a la recepción de los materiales y/o suministros contratados a favor de la MUNICIPALIDAD, y estará vigente a partir de la fecha de recepción del Suministro u obra contratada, según artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será constituida por el contratista por el 5% del valor original del contrato y deberá ser presentada simultáneamente con la fianza Garantía de funcionamiento, aprobada la liquidación si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía según Artículo 68 de la Ley. d) **LIBRO DE BITÁCORA:** El CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD presentarán un libro de bitácora debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas,

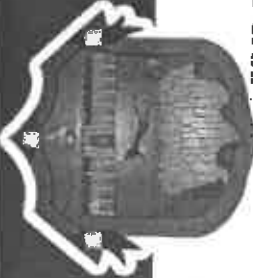


mediante el cual EL SUPERVISOR de Obra consignara, firmara y sellara el porcentaje de avances fisico de la obra por cada supervisión que efectúa, en el lugar de la ejecución de la obra. Y, e) **PRUEBAS DE RESISTENCIA:** EL CONTRATISTA está obligado a presentar pruebas de resistencia de los materiales para construcción, las que sean necesarias. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato y quedan incorporados a él, los siguientes documentos: a) Expediente de cotización pública y sus documentos. b) La oferta presentada por EL CONTRATISTA en el día del evento de apertura de pliegos y sus documentos complementarios; c) El informe de la Junta de Cotización y resoluciones que obran en el expediente de adjudicación; d) Las Bases de Cotización, el formulario de Cotización de Precios y Aprobación de Pedido; e) La resolución de la autoridad superior que aprueba las cláusulas del presente contrato. Y, f) Actas administrativos de recepción de obra y acta de liquidación de obra; así como cualquier otro documento que se suscriba en forma posterior a este contrato. En caso de contradicciones entre el texto del Contrato y la documentación incorporada al mismo, prevalecerá lo pactado en el Contrato. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** Si EL

CONTRATISTA incumple con sus obligaciones satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este Contrato, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago de una multa en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 %) del valor del o los servicios contratados. Las multas, por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan derivado del incumplimiento conlleva, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente confirmados, comprobados y aceptados por LA MUNICIPALIDAD y sin responsabilidad de la ejecución de la fianza de cumplimiento de Contrato presentada. SI EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad o cantidad de los bienes, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de ejecución de fianzas. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda entendido que el pago que se le

debe a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a EL CONTRATISTA vender, transferir, gravar, enajenar, o negociar total o parcialmente en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este Contrato ó subcontratar a otra entidad, bajo pena de nulidad de lo actuado. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el contrato si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) En caso de dolo o de negligencia de EL CONTRATISTA en la realización de lo contratado. b) Si la multa por el retraso en la entrega excede el 5% del valor del contrato. c) Si EL CONTRATISTA no cumple en definitiva con las obligaciones contractuales, en este caso LA MUNICIPALIDAD ejecutará la Fianza de Cumplimiento de Contrato en función del incumplimiento que se haya producido. d) Si EL CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el contrato, en el plazo que para los efectos establece la Ley. e) Por vencimiento del plazo contractual. f) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; g) Por convenir a los intereses de la Municipalidad, por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que afecten su cumplimiento; y, h) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. **DÉCIMA CUARTA: DE LO RELATIVO AL CONCEPTO**





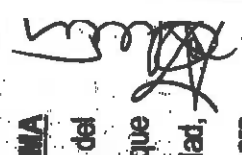
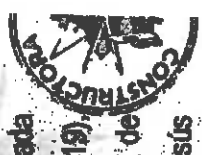
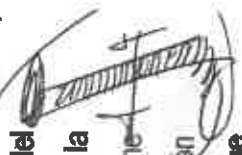
Yo: JULIO CESAR MUÑOZ LÓPEZ, en mi calidad de EL CONTRATISTA y propietario de la empresa denominada:

"CONSTRUCTORA MUÑOZ", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala -CÓDIGO PENAL-. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que yo pueda incurrir: **DÉCIMA**

QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo a lo expuesto en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás Leyes Guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA** derivado de la interpretación o ejecución del presente Contrato, será resuelto con carácter conciliatorio entre ambos, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto, como EL CONTRATISTA renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, en donde se tendrán por bien hechas las notificaciones que se efectúan en ese lugar, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que él y su representada no se encuentran comprendidos en las limitaciones consideradas en los Artículos números: uno (1), diecinueve (19), veintidós (22) y treinta (30) de la Ley de Contrataciones del Estado, mismas que consisten en Actos Notariales, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), autorizadas por la Licenciada María de Jesús Matamoros Pérez de Escobar, Notaria, en la ciudad de Tecpán-Uspulután, Departamento de San Marcos. **DÉCIMA OCTAVA: DE LO RELATIVO AL -CDP-**. En base a lo que prescribe el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace constar que se cuenta con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, documento que fue emitida por el Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de esta Municipalidad, mediante el cual hace constar la disponibilidad financiera para la ejecución del presente proyecto, y que se adicionara al presente contrato como lo ordena la ley de la materia. **DÉCIMA NOVENA: DE LO RELATIVO A LA**

FLUCTUACION DE PRECIOS: De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por la modalidad de suministro o contratación de trabajos, el presente contrato es de Monto Cerrado, tal como quedó establecido en la cláusula quinta de este instrumento legal, sin embargo, si las necesidades y exigencias del caso así lo amerita, se procederá de conformidad con el artículo 7 y 61 de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **VIGÉSIMA: DE LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**. EL CONTRATISTA tiene la obligación y responsabilidad de incluir y cumplir en la ejecución del proyecto u obra objeto del presente contrato, las medidas de mitigación que reduzcan el riesgo y la vulnerabilidad a los desastres que se consignaron en la herramienta **ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-**, elaborada para el efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** LA COMISIÓN designada por LA MUNICIPALIDAD, recibirá de forma definitiva



los bienes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato tomando en cuenta el informe final emitido por el supervisor del contrato y posterior liquidación del contrato, haciendo énfasis en las características indicadas en las bases, oferta adjudicada y el presente contrato, detallando en el acta si la recepción de los mismos ha sido satisfactoria. Una vez emitida el acta de Recepción LA COMISIÓN en un plazo que no exceda de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. La Autoridad Administrativa Superior deberá aprobar la liquidación dentro del plazo de un mes siguiente de recibida la respectiva documentación. VEGESIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio membreladas con el membrete de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán. - -

PROF. AUGUSTO BORZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL



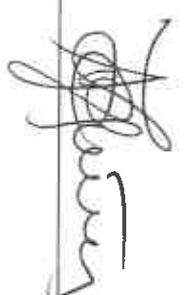

JULIO CESAR MUÑOZ LÓPEZ
PROPIETARIO
"CONSTRUCTORA MUÑOZ"




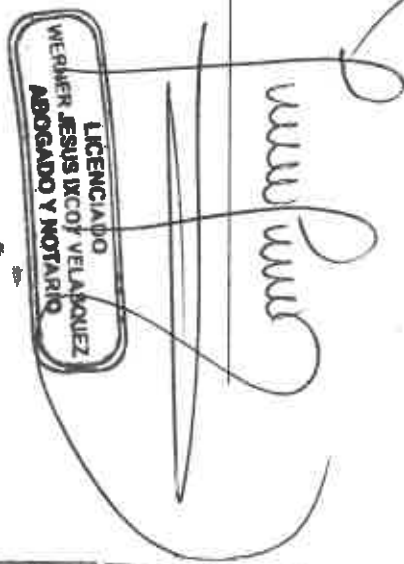
AUTENTICA:

En el Municipio de Momostenango del departamento de Totonicapán, a veintinueve (29) días del mes de octubre (10) del año dos mil diecinueve (2019) como Notario doy fe: a) **AUGUSTO BORZ E. QUINONEZ HERNANDEZ** y **JULIO CESAR MUÑOZ LÓPEZ**, el primero se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (2341 62465 1401) y el segundo se identifica con su Documento Personal de Identificación y número de CUI: (1989 83123 1020) emitidas por el Registro Nacional de las Personas; b) Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por alcalde Municipal **AUGUSTO BORZ ESTUARDO QUINONEZ HERNANDEZ** y **JULIO CESAR MUÑOZ LÓPEZ**, contratista; c) Los señalados repiten sus actos.-

η 


η 


ANTE MI:

ENCIA
AGUADO NOTARIO
1617817
2019



POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de Abril de 1965, 20 de noviembre de 1996 y 17 de febrero de 1997 y autorizada para emitir toda clase de Fianza por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1968, del mismo Ministerio.

POR: ** Q.71,905.21 *******

CLASE: C-2

POLIZA No: 731309

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fadadora solidaria hasta por la suma de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO QUETZALES CON 21/100.

ANTE MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONUCAPAN, para garantizar el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA NUMERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (29-2019), de fecha 29 de Octubre del 2019, QUE SE REFIERE A LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACION PUESTO DE SALUD CENTRO ALDEA CHINIMABE MOMOSTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas y estará vigente por el periodo comprendido del 05 de Noviembre del 2019 al 04 de Marzo del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el 05 de Noviembre del 2019.

Afianzadora G & T S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

Afianzadora G&T, S. A.

Poliza No: 731309
Clase: C-2
Fecha: 05/11/2019

Nº 8271485

AFIANZADORA



